



H. Cámara de Diputados

Entre Ríos

LEY N° 10425

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- La Provincia de Entre Ríos se adhiere a la instrumentación y operatividad en todos sus términos, de la Ley 25.506 -Firma Digital- sancionada por el Honorable Congreso de la Nación; recurriendo a los medios necesarios para su implementación, en todo lo dispuesto en los Capítulos I a IV, en consonancia con los Artículos 48°, 50° y anexo de la misma.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio de la presente ley se autoriza el empleo de la firma digital en todas las dependencias del sector público provincial.-

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo provincial respetando el Artículo 48° de la citada ley, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización. En un plazo máximo de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se aplicará la tecnología de firma digital, a la totalidad de las leyes, decretos, ordenanzas, sentencias, resoluciones y actos administrativos en general, emanados de las diferentes áreas y entidades del Estado provincial, comprendidos en el Artículo 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta ley en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 5°.- Invítase a municipalidades y comunas de la provincia de Entre Ríos, a adherir a la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 10 de mayo de 2016.-

ESTER GONZÁLEZ

Vicepresidente 1° Cámara Senadores
a/c Presidencia

JUAN REYNADO NAVARRO

Vicepresidente 1° Cámara Diputados
a/c Presidencia



MAURO URRIBARRI
Secretario Cámara Senadores

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

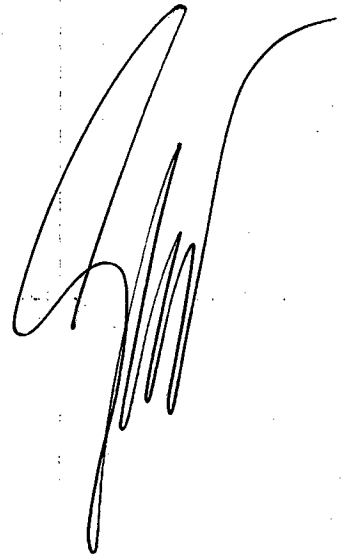
SERGIO D. CORNEJO
Pro-Secretario
Cámara de Diputados

PARANA,

27 MAY 2016

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro oficial y archívese.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

27 MAY 2016

Registrada en la fecha bajo el N°10425.- CONSTE